



LA RIOJA, 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

El Art. 54 inc. f) de la ley N° 6276 que faculta al Consejo Profesional para dictar las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 72/23 el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja estableció valores para los honorarios profesionales sugeridos en las áreas de mayor demanda con vigencia a partir del 1° de enero de 2024.

Que aun cuando se encuentra vigente el Régimen de Desregulación de Honorarios, no impide que las Entidades Profesionales, como ya lo hicieron otros Consejos Profesionales de la República Argentina, sugieran el rédito de la labor de sus matriculados y lo expresen en función del carácter de la tarea, del ámbito de su ejecución y de los valores patrimoniales objeto del desempeño;

Que las limitaciones y/o restricciones previstas en la desregulación de la economía, no enerva el legítimo derecho del profesional a determinar y percibir un honorario justo que retribuya razonablemente sus servicios, como tampoco los derechos, obligaciones y deberes emergentes de la Ley N° 6.276 y del Código de Ética Unificado en cuanto sea de aplicación por el ejercicio de la profesión de Contador Público;

Que la desregulación de la economía que promueve el libre juego de la oferta y la demanda de bienes y servicios va dirigida a transparentar el mercado y evitar distorsiones y/o abusos en la formación de los precios sea por exceso y/o por defecto, sin llegar a situaciones de inequidad que erosionen la dignidad profesional;

Que atento a lo dispuesto por el artículo 33°, Capítulo VII, del Código de Ética Unificado vigente, los honorarios profesionales han de ser el justo reflejo del trabajo realizado para el usuario, teniendo en cuenta:

- La naturaleza e importancia del trabajo;
- Los conocimientos y técnicas requeridos para el tipo de servicios profesionales prestados;

Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja

Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N°21/24



- El nivel de formación y experiencia para llevar a cabo el trabajo;
- El tiempo insumido por el profesional y por el personal a su cargo que participó en la tarea;
- El grado de responsabilidad que conlleva la prestación de los servicios;
- Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Que, entre las obligaciones y deberes previstos por el Código de Ética Unificado, para el ejercicio de la profesión, el establecimiento de los honorarios profesionales constituye la contraprestación remunerativa del servicio prestado a satisfacción plena de las necesidades del cliente;

Que el propósito de sugerir una escala orientativa de honorarios profesionales, contribuye a jerarquizar la calidad de los servicios prestados, evitando de esa manera la proletarización de la labor profesional, en un marco de dignidad, responsabilidad y decoro que posibilite el respeto y progreso de la profesión;

Que, en función a la variación generalizada de los precios, este Consejo Profesional, entiende que es necesaria la actualización de los Honorarios Mínimos Orientativos, a fin de garantizar una adecuada adaptación de los mismos a la realidad económica actual.

Que por todo lo expuesto, el Consejo Directivo considera aconsejable dictar el acto administrativo pertinente, que establezca Honorarios Profesionales Sugeridos, en las áreas de mayor demanda;

Por ello, lo resuelto en reunión del Consejo Directivo del día 21 de febrero de 2024, en uso de las facultades previstas por el inc. f), del Art. 54°, de la Ley N° 6.276:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA RIOJA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la "Escala de Honorarios Sugeridos", que regirán el ejercicio de la profesión de Contador Público Matriculados en este Consejo y que se exponen en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, con vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución.

Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja

Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N°21/24



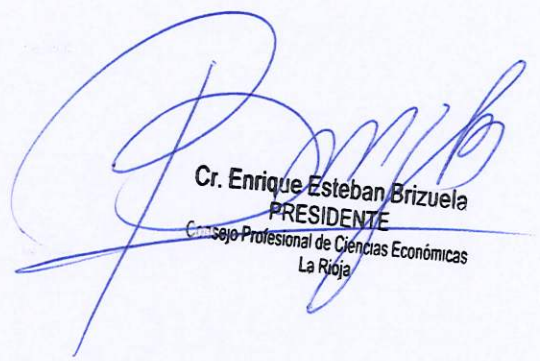
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas
de La Rioja

ARTICULO 2°: Dejar sin efecto la Resolución CPCELR N° 74/2023 y toda otra norma que disponga lo contrario.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en la Página Web del Consejo, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN CPCELR N°21/24


Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja


Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N°21/24



ANEXO I Resolución CPCELR N° 21/2024

ESCALAS DE HONORARIOS PROFESIONALES SUGERIDOS

1.- ÁREA LABORAL:

1.1.- Dentro de esta área se encuentran las tareas inherentes a la inscripción de los empleados en los organismos correspondientes, liquidación de sueldos con emisión del recibo respectivo, confección de DDJJ de Cargas Sociales destinadas a ser presentadas tanto ante la AFIP como ante otros organismos (sindicatos, obras sociales, etc.) la atención de eventuales inspecciones de entes recaudadores y el asesoramiento general en la materia.

A esos efectos se definen los siguientes honorarios mensuales en función de la cantidad de empleados objeto de la prestación de servicios, a saber:

Cantidad de Empleados	Honorarios
1	\$ 74.500,00
2	\$ 83.000,00
3	\$ 89.500,00
4	\$ 99.000,00
Adicional P/Empleado	\$ 20.000,00

1.2.- Inscripciones:

1.2.1.- Alta como Empleador (Incluye AFIP, Obra Social y/o Sindicato, Secretaria de Trabajo):	\$ 85.000,00
1.2.2.- Alta/Baja de empleados (Incluye categorización según Convenio, Obra Social y/o Sindicato, Secretaria de Trabajo, Seguro de Vida Obligatorio y/o Colectivo):	\$ 39.000,00
1.2.3.- Confección planes de pago de Aportes y Contribuciones al Régimen de la Seguridad Social:	\$ 85.000,00
1.2.4.- Confección de Planes de Pago a la Obra Social:	\$ 66.000,00
1.2.5.- Trámite de reintegro de asignaciones familiares:	\$ 50.000,00
1.2.6.- Atención de Inspecciones Organismos de Control (Ministerio de Trabajo. Subsecretaria de Trabajo. Obras Sociales. Sindicatos).	\$ 159.500,00
1.2.7.- Asesoramiento y preparación de documentación contable y legal para planteo de un procedimiento de crisis de Empresas:	\$ 379.500,00

C. Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja

C. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N°21/24



2.- ÁREA IMPOSITIVA

2.1.- Impuesto al Valor Agregado:

Dentro de esta sub-área se define un honorario mínimo mensual por las tareas de registración de comprobantes (tanto de ingresos como de egresos) y confección de los correspondientes libros de IVA ventas y compras, elaboración de la DD.JJ. mensual a efecto de ser presentada ante la AFIP (tanto de contribuyentes comunes como de agropecuarios), la atención de eventuales inspecciones de entes recaudadores y asesoramiento en general sobre el tema.

Honorario mensual: Pesos Ochenta y Nueve Mil Quinientos (\$ 89.500)

2.2.- Impuesto a los Ingresos Brutos:

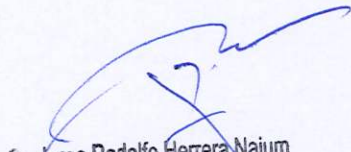
Dentro de esta sub-área se definen tres alternativas:

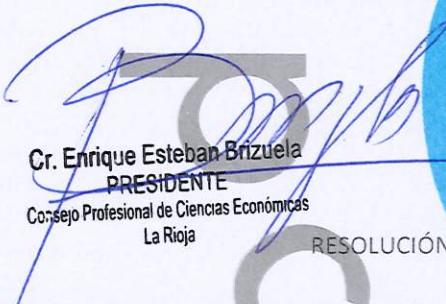
2.2.1.- Un honorario mínimo mensual por las tareas de registración de comprobantes, elaboración de la DD.JJ. mensual a efectos de abonar los anticipos, confección de DDJJ mensual, la atención de eventuales inspecciones de entes recaudadores y asesoramiento en general sobre el tema.

2.2.2.- Implica solamente la confección de DD.JJ. anual, la atención de eventuales inspecciones de entes recaudadores y el asesoramiento general sobre el tema. No incluye la registración y liquidación del anticipo mensual. En este caso se trata de un honorario anual.

2.2.3.- Por último, también se prevé el incremento (medido en porcentaje) en que se debería aumentar cualquiera de los dos honorarios definidos en los puntos anteriores ante la situación de que el contribuyente sea de Convenio Multilateral.

ALTERNATIVA	HONORARIO
2.2.1	\$ 50.000,00
2.2.2	\$ 106.000,00
2.2.3	100%


Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS
La Rioja


Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA Nº21/24



2.3.- Monotributo.

Dentro de esta sub-área se define un honorario mínimo mensual por la elaboración de la DD.JJ. de recategorización según correspondiera, la atención de eventuales inspecciones de entes recaudadores y asesoramiento en general sobre el tema. El honorario aquí definido es comprensivo del descripto en el punto 3.-

Honorario mensual: Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500).

2.4.- Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales:

Dentro de ésta sub-área se definen dos alternativas:

2.4.1.- Un honorario mínimo mensual que se deberá adicionar a los correspondientes a otros servicios (Laboral, Ingresos Brutos, IVA, etc.) y que aplica a aquellos casos en que se hubiera convenido con el cliente la mensualización del cobro de este servicio. El mismo será comprensivo de las tareas de elaboración de las correspondientes DD.JJ. anuales, cálculo de anticipos y confección de las respectivas boletas de pago, la atención de eventuales inspecciones de entes recaudadores y el asesoramiento general sobre el tema.

Honorario mensual: Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos (\$50.000).

2.4.2.- Incluye los mismos servicios que los descriptos en el punto anterior, pero con honorarios pactados en forma anual.

ALTERNATIVA	HONORARIO ANUAL
DDJJ Ganancias P. Humana	\$ 328.000,00
DDJJ Ganancias P. Jurídica	\$ 457.500,00
DDJJ Bienes Personales	\$ 184.000,00

2.5.- Inscripciones (Municipal, Provincial y Nacional)

2.5.1- Inscripciones: Tributos Municipales:

INSCRIPCIONES TRIBUTOS MUNICIPALES	
Empresa Unipersonal	\$ 44.500,00
Sociedades	\$ 60.000,00

2.5.2.- Inscripciones: Tributos Provinciales - Ingresos Brutos:

Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja

Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA Nº21/24



Contribuyentes Locales: Régimen General y Simplificado	
Empresa Unipersonal	\$ 68.000,00
Sociedades	\$ 60.000,00
Contribuyentes: Régimen Convenio Multilateral	
Empresa Unipersonal	\$ 60.000,00
Sociedades	\$ 75.000,00

2.5.3.- Inscripciones: Tributos Nacionales:

INSCRIPCIONES TRIBUTOS NACIONALES	
Empresa Unipersonal	\$ 75.000,00
Sociedades	\$ 89.500,00

3.- ÁREA AUDITORÍA: CERTIFICACIÓN DE ESTADOS CONTABLES.

ACTIVO + PASIVO o INGRESOS OPERATIVOS (Lo que fuere mayor)		
MAS DE	HASTA	HONORARIOS
\$ -	\$ 2.178.000,00	\$ 346.000,00
\$ 2.178.001,00	\$ 3.046.000,00	\$ 453.000,00
\$ 3.046.001,00	\$ 3.917.000,00	\$ 488.000,00
\$ 3.917.001,00	\$ 4.786.000,00	\$ 524.000,00
\$ 4.786.001,00	\$ 6.526.000,00	\$ 588.000,00
\$ 6.526.001,00	\$ 7.832.000,00	\$ 641.000,00
\$ 7.832.001,00	\$ 9.572.000,00	\$ 707.000,00
\$ 9.572.001,00	\$ 12.184.000,00	\$ 891.000,00
\$ 12.184.001,00	\$ 14.795.000,00	\$ 979.000,00
\$ 14.795.001,00	\$ 17.406.000,00	\$ 1.062.000,00
\$ 17.406.001,00	\$ 21.758.000,00	\$ 1.305.000,00
\$ 21.758.001,00	\$ 26.107.000,00	\$ 1.459.000,00
\$ 26.107.001,00	\$ 30.459.000,00	\$ 1.605.000,00
\$ 30.459.001,00	\$ 39.162.000,00	\$ 1.876.000,00
\$ 39.162.001,00	\$ 47.865.000,00	\$ 2.146.000,00

C. Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA Nº21/24



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas
de La Rioja

\$ 47.865.001,00	\$ 60.920.000,00	\$ 2.555.000,00
\$ 60.920.001,00	\$ 73.929.000,00	\$ 2.958.000,00
\$ 73.929.001,00	\$ 87.027.000,00	\$ 3.501.000,00
\$ 87.027.001,00	\$ 100.082.000,00	\$ 3.916.000,00
\$ 100.082.001,00	\$ 113.137.000,00	\$ 4.308.000,00
\$ 113.137.001,00	\$ 126.189.000,00	\$ 4.787.000,00
\$ 126.189.001,00	\$ 152.299.000,00	\$ 5.439.000,00
\$ 152.299.001,00	\$ 178.345.000,00	\$ 6.092.000,00
\$ 178.345.001,00	\$ 217.569.000,00	\$ 7.397.000,00
\$ 217.569.001,00	\$ 261.084.000,00	\$ 8.267.000,00
\$ 261.084.001,00	\$ 348.111.000,00	\$ 9.573.000,00
\$ 348.111.001,00	\$ 435.137.000,00	\$ 10.444.000,00
\$ 435.137.001,00	\$ 522.164.000,00	\$ 11.314.000,00
\$ 522.164.001,00	\$ 609.191.000,00	\$ 11.967.000,00
\$ 609.191.001,00	\$ 696.221.000,00	\$ 12.619.000,00
\$ 696.221.001,00	\$ 783.248.000,00	\$ 13.272.000,00
\$ 783.248.001,00	\$ 1.044.329.000,00	\$ 13.924.000,00
\$ 1.044.329.001,00	\$ 1.305.412.000,00	\$ 14.795.000,00
\$ 1.305.412.001,00	\$ 1.740.551.000,00	\$ 16.100.000,00
\$ 1.740.551.001,00	\$ 2.610.826.000,00	\$ 17.406.000,00
\$ 2.610.826.001,00	\$ 3.481.101.000,00	\$ 18.711.000,00
\$ 3.481.101.001,00	\$ 4.351.376.000,00	\$ 20.016.000,00
\$ 4.351.376.001,00	\$ 5.221.652.000,00	\$ 21.322.000,00
\$ 5.221.652.000,00	En adelante	\$ 21.322.000,00 + 0,1% del excedente

4.- CONSULTAS

Se define un honorario mínimo a percibir por la contraprestación de consultas efectuadas por personas que no sean clientes habituales del profesional.

4.2.- Verbal: Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$ 22.500)

4.2.- Escrito: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000)

5.- CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES

Certificación de Manifestación de Bienes, Estados Patrimoniales, ventas, certificaciones contables parciales, y otras tareas asimilables, se aplicará la escala de los Estados Contables reducidas en hasta un setenta por ciento (70%).

C. Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja

Ct. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N°21/24



6.- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

Ingresos Mensuales:

Hasta \$ 319.000: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000)

Desde \$ 319.001 en adelante adicionar el 2% sobre excedente de \$ 50.000

7.- CERTIFICACIONES E INFORMES ESPECIALES:

Hasta \$ 543.000: Pesos Ochenta Mil Quinientos (\$ 80.500) por certificación.

De \$543.001 en adelante: adicionar 2% sobre excedente de \$ 80.500

8.- TRANSFERENCIA DE FONDOS DE COMERCIO:

3% del monto de la transferencia

Mínimo: Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos (\$ 478.500)

9.- TRABAJOS VARIOS

9.1- Constitución de Sociedades Comerciales, Cooperativas, Mutuales o Entidades Civiles de cualquier naturaleza:	\$ 797.000,00
9.2- Trámite de Reforma de Estatuto:	\$ 381.500,00
9.3- Trámite de Rúbrica de libros de comercio:	\$ 50.000,00
9.4- Autorización llevar la contabilidad por medios computarizados:	\$ 85.000,00
9.5- Declaración Jurada sobre Licitud y Origen de los Fondos (Ley N° 25.246):	\$ 70.000,00
9.6- Certificación del Informe sobre precios de transferencia:	\$ 80.500,00
9.7- Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión:	\$ 381.500,00
9.8- Certificación de Informe sobre Plan de Negocios:	\$ 79.500,00

Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja

Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N°21/24



10.- VALOR HORA- ESTUDIO PROFESIONAL

El valor hora-estudio profesional es una cuestión eminentemente subjetiva. No obstante ello, la utilización conjunta del Valor hora-estudio profesional y el Honorario Mínimo, facilitara al profesional la determinación del monto del honorario en el caso particular, por ello como pauta de aplicación general se establece:

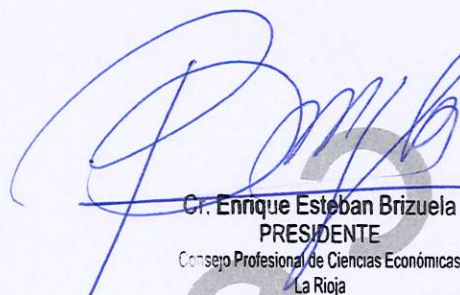
Valor Hora-Estudio Profesional: Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000)

11.- OTROS ASPECTOS: ACLARACIONES

Nota 1: Debe tenerse presente que los honorarios definidos tienen el carácter de sugeridos y están referidos a los casos menos complejos que se pudieran dar en la realidad. Es por ello que las potenciales situaciones que impliquen mayores dificultades o complicaciones deberán ser evaluadas de acuerdo al criterio del profesional que realice la prestación del servicio, a los efectos de adicionar una determinada suma al honorario mínimo.

Nota 2: Salvo en lo referido al Monotributo (cuyo honorario es comprensivo también del de Ingresos Brutos) los presentes honorarios son complementarios entre sí, es decir que si se realiza la prestación de más de uno de los servicios citados en el presente Anexo, el honorario final resultante debería ser igual a la suma de cada una de las prestaciones de cada uno de ellos.


C. Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS
La Rioja


Cf. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N°21/24



LA RIOJA, 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

El Art. 54 inc. f) de la ley N° 6276 que faculta al Consejo Profesional para dictar las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 43/22 y su modificatoria Resolución N° 76/2023 el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja estableció la Guía de Honorarios Mínimos que rigen el ejercicio de la Profesión para los Licenciados en Economía fijando el valor del Módulo de Honorario Profesional (M.Ho.PRO) con vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

Que el propósito de sugerir la Guía de Honorarios Mínimos, contribuye a jerarquizar la calidad de los servicios prestados, evitando de esa manera la proletarización de la labor profesional, en un marco de dignidad, responsabilidad y decoro que posibilite el respeto y progreso de la profesión;

Que, por lo expuesto y en función a la variación generalizada de los precios, este Consejo Profesional, considera aconsejable la actualización del Módulo de Honorario Profesional (M.Ho.PRO), a fin de garantizar una adecuada adaptación del mismo a la realidad económica actual.

Por ello, lo resuelto en reunión del Consejo Directivo del día 21 de febrero de 2024, en uso de las facultades previstas por el inc. f), del Art. 54°, de la Ley N° 6.276:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA RIOJA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: FIJAR el valor del Módulo Honorario Profesional (M.HO.PRO) para Licenciados en Economía establecido por Resolución CPCELR N° 43/22 en la suma de Pesos Veintitrés Mil Quinientos (\$23.500,00).

ARTICULO 2°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2024 derogándose a partir de la misma fecha la Resolución N° 76/23.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en la Página Web del Consejo, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN CPCELR N°22/24

Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS
La Rioja

Cr. Enrique Estepan Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N° 22/24



LA RIOJA, 13 DE MARZO DE 2024.-

VISTO:

El Art. 54 inc. f) de la ley N° 6276 que faculta al Consejo Profesional para dictar las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión; y:

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja establece valores sugeridos para los honorarios profesionales en las áreas de mayor demanda.

Que aun cuando se encuentra vigente el Régimen de Desregulación de Honorarios, no impide que las Entidades Profesionales, como ya lo hicieron otros Consejos Profesionales de la República Argentina, sugieran el rédito de la labor de sus matriculados y lo expresen en función del carácter de la tarea, del ámbito de su ejecución y de los valores patrimoniales objeto del desempeño;

Que las limitaciones y/o restricciones previstas en la desregulación de la economía, no enerva el legítimo derecho del profesional a determinar y percibir un honorario justo que retribuya razonablemente sus servicios, como tampoco los derechos, obligaciones y deberes emergentes de la Ley N° 6.276 y del Código de Ética Unificado en cuanto sea de aplicación por el ejercicio de la profesión de Licenciados en Administración;

Que la desregulación de la economía que promueve el libre juego de la oferta y la demanda de bienes y servicios va dirigida a transparentar el mercado y evitar distorsiones y/o abusos en la formación de los precios sea por exceso y/o por defecto, sin llegar a situaciones de inequidad que erosionen la dignidad profesional;

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N° 23/24



Que atento a lo dispuesto por el artículo 33°, Capítulo VII, del Código de Ética Unificado vigente, los honorarios profesionales han de ser el justo reflejo del trabajo realizado para el usuario, teniendo en cuenta:

- La naturaleza e importancia del trabajo;
- Los conocimientos y técnicas requeridos para el tipo de servicios profesionales prestados;
- El nivel de formación y experiencia para llevar a cabo el trabajo;
- El tiempo insumido por el profesional y por el personal a su cargo que participó en la tarea;
- El grado de responsabilidad que conlleva la prestación de los servicios;
- Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Que entre las obligaciones y deberes previstos por el Código de Ética Unificado, para el ejercicio de la profesión, el establecimiento de los honorarios profesionales constituye la contraprestación remunerativa del servicio prestado a satisfacción plena de las necesidades del cliente;

Que el propósito de sugerir una escala orientativa de honorarios profesionales, contribuye a jerarquizar la calidad de los servicios prestados, evitando de esa manera la proletarización de la labor profesional, en un marco de dignidad, responsabilidad y decoro que posibilite el respeto y progreso de la profesión;

Que por todo lo expuesto, el Consejo Directivo considera aconsejable dictar el acto administrativo pertinente, que establezca Honorarios Profesionales Mínimos Sugeridos para Licenciados en Administración;



Por ello, lo resuelto en reunión del Consejo Directivo del día 19 de marzo de 2024, en uso de las facultades previstas por el inc. f), del Art. 54°, de la Ley N° 6.276:

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA RIOJA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar la “Escala de Honorarios Profesionales Sugeridos”, que regirán el ejercicio de la profesión de Licenciados en Administración matriculados en este Consejo y que se exponen en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.


ARTÍCULO 2°: Fijar el valor de la unidad mínima profesional en la suma de pesos Quince Mil (\$15.000,00).

ARTÍCULO 3°: La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1° de abril de 2024

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, insértese en la Página Web del Consejo, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN CPCELR N° 23/24


Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja


Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N° 23/24



ANEXO I Resolución CPCELR N° 23/2024

ESCALAS DE HONORARIOS PROFESIONALES SUGERIDOS

Detalles de Descripción de Servicios.

Valor de la Consulta Profesional (Unidad de Medida para los servicios contemplados en módulos)

Unidad Mínima Profesional: Pesos Quince Mil (\$15.000)

1.- Actividades/ Productos Relacionados con las tareas de proceso administrativo- Tareas vinculadas en la categoría.

- 1.1.- Definición, Misión y Valores
- 1.2.- Diagnóstico del Ambiente (Clima Organizacional, cultura y motivación)
- 1.3.- Redefinición o definición del planeamiento.
- 1.4.- Evaluación y Determinación de instancias del Proceso de planificación.
- 1.5.- Evaluación y Determinación de las tareas del Proceso de Dirección.
- 1.6.- Evaluación y Determinación de las tareas del Proceso de Control.

Valor de Módulo:

Alternativas	Baja	Mediana	Alta
1.1	10	15	20
1.2	12	15	20
1.3	12	15	20
1.4	12	15	20
1.5	12	15	20
1.6	12	15	20



2.- Marketing, Marketing Digital y Comercio Internacional.

2.1.- Formulación de un plan de Marketing

2.2.- Estudios de Mercado, Sondeo de mercado, mapas de competencia y análisis de la industria.

2.3. Asesoramiento para la toma de decisiones en materia de importación y exportación.

2.4. Plan de Marketing Digital, seguimiento mensual, acciones de comunicación y mediciones.

2.5. Elaboración de informes para la toma de decisiones en materia de incorporación o liquidación de segmentos con relación al portafolio de negocios de la organización.

2.6 Elaboración de pronósticos de demanda y presupuesto de venta. -

2.7. Diseño, realización y evaluación de investigación de mercados sobre segmentos y posicionamiento de productos y/o servicios.

2.8. Análisis de consumidor/usuario/cliente.

2.9. Seguimiento y fidelización de clientes.

2.1.1. Estudios sobre selección de canales de distribución y logística.

2.1.2. Desarrollo y gestión de canales comerciales.

2.1.3. Estudio y determinación de política de precios.

2.1.4. Desarrollo y gestión de productos.

2.1.5. Administración de marketing de redes y digital (Community manager).

2.1.6 Realización de actividades de marketing operativo (análisis conjunto o por separado de las variables de la mezcla).



Valor de módulo:

Alternativas	Baja	Mediana	Alta
2.1	20	35	50
2.2	15	25	40
2.3	15	20	30
2.4	20	35	50
2.5	18	25	30
2.6	10	20	30
2.7	50	80	110
2.8	15	25	35
2.9	10	20	30
2.1.1	15	25	35
2.1.2	20	30	40
2.1.3	10	15	25
2.1.4	25	35	50
2.1.5	10	20	30
2.1.6	20	30	40

3.- Administración o Gestión Organizacional.

3.1.- Administración de Consorcios

Valor de módulo:

5% de gastos del consorcio.

4.- Servicios de Administración o Gestión estimadas en horas.

4.1.- Redacción de Manual de Funciones y otros manuales, flujogramas y cursogramas.

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N° 23/24



- 4.2.- Armado de Pliegos de licitaciones públicas o privadas, y concurso de precios con distintos organismos.
- 4.3.- Análisis, evaluación y formulación de la Estrategia Competitiva.
- 4.4.- Elaboración del plan estratégico de negocios para todas las organizaciones.
- 4.5.- Generación de Tablero comando y cuadro de mando integral.
- 4.6.- Control de gestión y realización del Diagnóstico de la Calidad de Gestión.
- 4.7.- Participación y coordinación en la elaboración del diagnóstico de la situación de la organización frente a la responsabilidad social empresaria.
- 4.8.- Reestructuración de organizaciones a partir de la implementación de metodologías ágiles.
- 4.9.- Diseño o rediseño de la configuración organizativa de la empresa.

Valor de módulo:

Alternativas	Baja	Mediana	Alta
4.1	20	30	40
4.2	10	15	20
4.3	15	20	30
4.4	20	30	40
4.5	25	30	40
4.6	15	25	40
4.7	15	25	35
4.8	25	35	45
4.9	20	30	40

5.- Actividades Área Económico/Financiero.

- 5.1.- Asesoramiento y/o aporte en la gestión de préstamos bancarios, financieros u obtención de financiamiento de cualquier tipo
- 5.2.- Elaboración de informes destinados a la toma de decisiones en materia de fusiones, adquisiciones, empresas conjuntas, explotación de licencias o franquicias.



Valor de módulo:

Alternativas	Baja	Mediana	Alta
5.1	10	15	20
5.2	15	20	30

5.3.- Asesoramiento en Proyectos de Inversión. -

Valor de Módulo:

2% a 4% sobre montos de inversión. -

6.- Gestión Financiera de las Organizaciones. -

6.1.- Diseño e Implementación del Sistema de Planeamiento y Control Presupuestario

6.2.- Asesoramiento en materia de participación en el mercado de capitales.

6.3.- Asesoramiento y/o participación en la gestión de préstamos bancarios, financieros u obtención de financiamiento de cualquier tipo.

6.4.-Análisis de la gestión financiera. -

6.5.-Determinación de políticas de Inversión y Financiamiento. -

6.6.-Análisis Económico- Financiero de Proveedores y Clientes.

6.7.-Análisis de rentabilidad, endeudamiento y riesgo. -

Valor de módulo:

Alternativas	Baja	Mediana	Alta
6.1	10	15	20
6.2	10	15	20
6.3	10	15	20
6.4	12	20	30
6.5	10	20	30
6.6	8	15	20
6.7	10	15	20



7.-Actividades del Área de Producción

- 7.1.- Planeamiento y Control de producción
- 7.2.-Definición de métodos y procesos productivos.
- 7.3.-Auditoría de procesos.
- 7.4.-Gestión de calidad: rol de director o Coordinador del proyecto.
- 7.5.-Evaluación de proveedores. -

Valor de módulo:

Alternativas	Baja	Mediana	Alta
7.1	5	10	20
7.2	5	10	15
7.3	10	20	30
7.4	20	35	50
7.5	5	10	15

8.- Gestión del Talento Humano en la Organización.

- 8.1.- Realización de búsqueda, selección e inducción de personal.
- 8.2.-Diseño e implementación de planes de capacitación y de carrera.
- 8.3.- Gestión del conocimiento y determinación del capital intelectual.
- 8.4.-Negociación y mediación.
- 8.5.-Capacitaciones en general.
- 8.6.- Capacitación in compay.
- 8.7.- Mentoring, Facilitación y Coaching. -
- 8.8.- Diseño de plan de mejoras de las relaciones interpersonales.
- 8.9.-Desarrollo y aplicación de técnicas para optimizar los equipos de trabajo.



Valor de módulo:

Alternativas	Baja	Mediana	Alta
8.1	15	20	35
8.2	15	20	35
8.3	5	10	15
8.4	20	35	15
8.5	8	10	15
8.6	15	20	30
8.7	10	15	20
8.8	10	20	30
8.9	5	10	15

Cuadro Anexo de Honorarios Mínimos Éticos para los Licenciados en Administración

La presente tabla está orientada a mostrar un criterio objetivo para la percepción de honorarios vigentes mediante valores mínimos sugeridos, independientemente del número de profesionales intervinientes.

Los profesionales deberán pactar libremente honorarios superiores a la presente resolución, de acuerdo con la naturaleza, características, complejidad, extensión, magnitud e importancia de las labores a realizar.



Consejo Profesional de Ciencias Económicas La Rioja

Anexo Honorarios Mínimos Éticos Licenciados en Administración

Importante: Los presentes tabla representa honorarios mininos sugeridos. Se aclara que los honorarios No incluyen I.V.A, para el caso de los profesionales que sean Responsables Inscriptos en dicho Impuesto

Servicios y Productos definidos en	Unidad de Medida \$ 15.000		
Valor Hora de la consulta Profesional (UM)			
Descripción de Servicios / Actividades	COMPLEJIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DESTINO		
	Baja Micro/Pequeña	Media Medianas	Alta Grandes
Factor de Ponderación para cada complejidad	1	1,5	2
Actividades de Proceso Administrativo			
Definición, Misión y Valores	10	15	20
Diagnóstico del ambiente (Clima organizacional, cultura, motivación)	12	15	20
Definición o redefinición del Planeamiento	12	15	20
Evaluación y Determinación de instancias del Proceso de planificación	12	15	20
Evaluación y Determinación de las tareas del Proceso de Dirección	10	15	20
Evaluación y Determinación de las tareas del Proceso de Control	10	15	20
Marketing Tradicional, Marketing Digital y Comercio Internacional			
Formulación de un Plan de Marketing	20	35	50
Estudio de Mercado, Sondeo de Mercados, mapas de competencia, analisis de la industria	15	25	40
Asesoramiento para la toma de decisiones en materia de importación y exportación	15	20	30
Plan de marketing Digital, seguimiento mensual,	20	35	50



acciones de comunicación, mediciones			
Elaboración de Informes para la toma de decisiones en materia de incorporación o liquidación de segmentos con relación al portafolio de negocios de la organización	18	25	30
Elaboración de pronósticos de demanda y presupuestos de venta	10	20	30
Diseño, realización y evaluación de investigación de mercados sobre segmentos y posicionamiento de productos y/o servicios	50	80	100
Análisis de consumidor/usuario/cliente	15	25	35
Seguimiento y fidelización de clientes	10	20	30
Estudios sobre selección de canales de distribución y logística	15	25	35
Desarrollo y gestión de canales comerciales	20	30	40
Estudio y determinación de política de precios	10	15	25
Estudio y desarrollo de productos	25	35	50
Administración de marketing de redes y digital (Community Manager)	10	20	30
Servicios de Administración o Gestión Organizacional			
Administración de Consorcios	5% de los gastos del consorcio		
Redacción de Manual de Funciones y otros manuales, flujogramas o Cursogramas	20	30	40
Armado de pliegos de licitaciones públicas y privadas, y concurso de precios con diferentes organismos	10	15	20
Análisis, evaluación y Formulación de la Estrategia Competitiva	15	20	30
Elaboración del Plan estratégico de negocios para todo de organizaciones	20	30	40



Generación de Tablero de Comando y Cuadro de Mando Integral	25	30	40
Control de Gestión y realización del Diagnóstico de la Calidad de la Gestión	15	25	40
Participación y coordinación en la elaboración del diagnóstico de la situación de la organización frente a la responsabilidad social empresaria	15	25	35
Reestructuración de organizaciones a partir de la implementación de metodologías Ágiles	25	35	45
Diseño o rediseño de la configuración organizativa de la empresa	20	30	40
Asesoramiento área Económico/Financiero			
Asesoramiento y/o aporte en la gestión de préstamos bancarios, financieros u obtención de financiamiento de cualquier tipo	10	15	20
Elaboración de informes destinados a la toma de decisiones en materia de fusiones, adquisiciones, empresas conjuntas, explotación de licencias y franquicias.	10	15	20
Carpetas para Proyectos de Inversión	2% al 4% sobre el monto total de Inversión		
Gestión Financiera de las Organizaciones			
Diseño e implementación del Sistema de planeamiento y control presupuestario	10	15	20
Asesoramiento en materia de participación en el mercado de capitales	10	15	20
Asesoramiento y/o participación en la gestión de préstamos bancarios, financieros u obtención de financiamiento por diversos organismos internacionales	10	15	20
Análisis de la gestión financiera	12	20	30
Determinación de políticas de inversión y financiamiento	10	20	30



Análisis económico - financiero de Proveedores y Clientes	8	15	20
Análisis de rentabilidad, endeudamiento y riesgo	10	15	20
Actividades del Área de Producción			
Planeamiento y control de producción	5	10	20
Definición de métodos y procesos productivos	5	10	15
Auditoría de procesos	10	20	30
Gestión de calidad: rol de director o Coordinador del proyecto	20	35	50
Evaluación de proveedores	5	10	15
Gestión del Talento Humano en la Organización			
Realización de Búsqueda, selección e inducción de personal	15	20	35
Diseño e implementación de planes de capacitación y de carrera	15	20	35
Gestión del conocimiento y determinación del capital intelectual	5	10	15
Negociación y mediación	20	35	15
Capacitaciones en general	8	10	15
Capacitación in Companys	15	20	30
Mentoring, Facilitación y Coaching	10	15	20
Diseño de plan de mejoras de las relaciones interpersonales .	10	20	30
Desarrollo y aplicación de técnicas para optimizar los equipos de trabajo	5	10	15

Cuadro para análisis de los parámetros de referencias sugeridas de Complejidad de la organización

El siguiente cuadro expone la clasificación que comprende la ponderación de la complejidad de las organizaciones y el encuadre de estas.




Determinación de Ponderación	
Las Micro y Pequeñas empresas se definen	Baja complejidad con ponderación = 1
Las medianas empresas se definen	Mediana complejidad con ponderación = 1,5
Las grandes empresas se definen	Alta complejidad con ponderación = 2

Cuadro de referencia para la asignación de la complejidad de la organización

El presente cuadro es el marco de referencia para la determinación de la ponderación de la organización en su clasificación de baja, mediana y alta, el mismo toma a modo de referencia el número de empleados.

Tamaño	Sector – Clasificación por Número de empleados		
	Industria	Comercio	Servicio
Micro empresa	0-30	0-5	0-20
Pequeña empresa	31-100	6-20	21-50
Mediana empresa	101-500	21-100	51-100
Gran empresa	501 en adelante	101 en adelante	101 en adelante


Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja


Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N° 23/24